



**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE
ANTIOQUIA (ADIDA) EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS POLÍTICAS
EDUCATIVAS GUBERNAMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENTRE EL AÑO 2010-2020**

Jonny Arley López Tangarife
jonny.lopez@udea.edu.co

Monografía para optar al título de abogado

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Pregrado Derecho
Medellín
2021

Resumen

El texto describe los mecanismos de participación que tiene el sindicato ADIDA en la toma de decisiones de políticas educativas a nivel departamental, teniendo en cuenta la descentralización de las funciones y competencias de las entidades territoriales según la designación legal del servicio educativo en Colombia. Se valida la información a través de un rastreo documental histórico normativo, partiendo de la revisión del marco normativo de las funciones y competencias territoriales, que permiten plantear la incidencia de los mecanismos de participación legal, participación política y la participación mediante mecanismos de hecho, como lo son la protesta y la huelga, en las decisiones gubernamentales.

De igual forma, la indagación documental e histórica permite identificar y describir los mecanismos más efectivos con los que cuenta la organización sindical para participar en la construcción de políticas gubernativas del sector educativo en el departamento de Antioquia, así mismo, la identificación de estos mecanismos será el punto de partida para otras investigaciones que propendan por hacer más funcionales y efectivos los espacios de participación sindical que, a su vez, mejoren la calidad del servicio educativo y la dignificación de la profesión docente.

INTRODUCCIÓN

“La democracia significaba que todo hombre tenía derecho a ser oído, y que las decisiones se tomaban conjuntamente, como pueblo”.

Nelson Mandela.

En los últimos años, al mismo tiempo que el gobierno colombiano desarrolla políticas de participación sindical, los sindicatos de educación del país develan una crisis por la cual atraviesan en lo relacionado con su participación en la toma de decisiones gubernamentales, pese a que existen mecanismos legales y políticos de aportación a la creación de políticas del sector educativo. Es así como en los últimos tiempos, se han tomado decisiones unilaterales que afectan directamente los derechos de los docentes del país, especialmente a los docentes de Antioquia que, adicionalmente y según Orgulloso (2020), es el departamento con más casos de violencia antisindical, con 4.701 situaciones reportadas, seguido por el Valle, Santander y Cesar con 1898, 1376 y 1007 casos respectivamente (p. 45); además, fue el único departamento de Colombia en el que la administración de turno, no pago a sus docentes los salarios correspondientes a los dos meses de la huelga del año 2001, pese a reponer el tiempo dejado de trabajar en el cese de actividades por parte de los docentes.

Esta realidad y especialmente el último hecho ocurrido en el año 2001, sirve para ilustrar los mecanismos de participación implementados en los últimos diez años por la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA) tales como fueron comisiones departamentales, mesas de negociación, debates en la asamblea departamental, demandas administrativas, huelgas, protestas e incluso la necesidad de acudir a entes internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quien emitió un concepto favorable sobre el pago de salarios adeudados a los educadores, con lo cual, ADIDA compromete al gobierno de Luis Alfredo Ramos (2008-2011) a destinar los recursos para el pago de la deuda del magisterio finalizando su administración, recursos que debían ser desembolsados por la administración del gobernador Sergio Fajardo (2012-2015), quien desconoció el concepto de la OIT, incumplió y descalificó los acuerdos pactados por la administración anterior. Sólo hasta la administración de Luis Pérez Gutiérrez (2016-2019), se logra nuevamente disponer los recursos para el

correspondiente pago, que se materializo, 20 años después con la administración de Aníbal Gaviria Correa (2019-2022).

El anterior ejemplo, describe cómo la realidad histórica y actual del sindicalismo Antioqueño, pese a tener espacios de participación en las administraciones departamentales, no tienen mucha eficacia al momento de la toma de decisiones, lo cual conlleva a que ADIDA tenga que implementar otras acciones legales y/o de hecho para poder incidir en la toma de decisiones gubernamentales, como la demanda ante la OIT en contra del departamento de Antioquia, las protestas y las huelgas de los años 2014 y 2017.

Atendiendo a dichas realidades, surge la necesidad de indagar sobre cuáles mecanismos tiene ADIDA en la toma de decisiones de la Secretaría de Educación de Antioquia (SEDUCA), según sus competencias legales asignadas en la descentralización de la educación básica y media, por lo cual se valida la información a través de un rastreo documental, cuya fuente argumentativa principal será la constitución, las leyes y la jurisprudencia, permitiendo con ello, analizar categorías como la participación legal, la participación política y la participación mediante mecanismos de hecho, tales como la protesta y la huelga, en la consecución de los principales logros de la asociación sindical.

Adicionalmente y para poder comprender mejor este fenómeno, se analizan varios aspectos que resultan importantes para comprender la realidad de los sindicatos y su incidencia en la toma de decisiones. En primer lugar, los antecedentes históricos del sindicato ADIDA, complementado por los antecedentes históricos de sus principales logros y los espacios más eficientes de participación sindical de los últimos años. Conviene subrayar, que para entender los espacios de participación y mecanismos con los que cuenta el sindicato en la toma de decisiones departamentales, es necesario comprender el marco normativo que regula el servicio educativo bajo el esquema de descentralización de funciones y competencias territoriales en materia educativa.

Finalmente, se reflexiona sobre los aspectos concluyentes del rastreo documental en cuanto a los mecanismos más efectivos de participación de ADIDA en la toma de

decisiones de las políticas educativas gubernamentales en el departamento de Antioquia entre los años 2010-2020.

Desarrollo temático

1. Antecedentes

1.1. Historia y organización del sindicato ADIDA.

ADIDA es una organización sindical de primer grado que agrupa a los maestros y maestras que laboran en los 125 municipios del departamento de Antioquia en los niveles educativos de preescolar, básica y media. Se conformó hace 68 años, cuando un grupo de docentes y directivos docentes, haciendo uso del derecho constitucional de asociación, se unieron para luchar por la defensa de los derechos, intereses, necesidades del gremio docente, además de conseguir mejores condiciones profesionales y laborales, como principios dinamizadores del sindicalismo. Actualmente la asociación agremia a 25 mil docentes aproximadamente, correspondientes al 80% de docentes y directivos docentes del departamento de Antioquia.

Según ADIDA, en mayo de 1952, Don Nacienceno Tuberquia narra el momento de fundación de la organización:

En la Escuela Córdoba de Medellín, 32 institutores, bajo el régimen del Estado de Sitio y por esto supervigilados por la Oficina del Trabajo y por el comandante de la Cuarta Brigada se dieron sus primeros estatutos y nombraron la primera junta directiva, habiendo sido elegido primer presidente de la institución Don Julio Carvajal Gil. Contaba la Asociación con un órgano de publicidad, la radio-revista Magisterio que se transmitía por la desaparecida Voz del Triunfo. Se le otorgó su personería jurídica el 15 de noviembre de 1951. La primera junta tuvo veinte integrantes, diez principales con sus respectivos suplentes. La primera asamblea contó con unos cuarenta educadores. Once mujeres en la primera junta confirman lo de la feminización de la profesión docente. En 1961 se realizó la primera huelga dirigida por ADIDA, la cual duró una semana y cuyo principal objetivo fue el reajuste salarial. ADIDA participa en el primer paro nacional de 1966. (ADIDA, 2021)

En la actualidad, y según lo planteado en los estatutos de la asociación, sus objetivos y fines son los siguientes:

1. Estudiar las características de la profesión docente y las condiciones de trabajo de sus asociados.
2. Asesorar a los educadores en la defensa de la educación pública estatal, de los derechos como trabajadores de la docencia.
3. Representar en juicio ante las autoridades los intereses generales de sus asociados.
4. Presentar a la administración memoriales que contengan solicitudes que interesen a sus asociados o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de estos en particular y sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa de la educación.
5. Promover la formación política, el perfeccionamiento técnico, pedagógico, cultural y científico de sus asociados.
6. Auxiliar a sus asociados en casos de calamidad doméstica.
7. Promover la creación de entidades solidarias sin ánimo de lucro, organizaciones de previsión y beneficio común, actividades deportivas y culturales.
8. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes, muebles e inmuebles, que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades.
9. Propugnar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de la Constitución, su difusión y fomento de las prácticas democráticas, para el aprendizaje de los principios y valores de la participación.

Adicionalmente, ADIDA es miembro de la Federación Colombiana de los trabajadores de la Educación (FECODE), que agrupa y representa los intereses de más de 320.000 educadores del país, ha participado activamente como vocera y garante de la profesionalización docente; sus principales conquistas y reivindicaciones se han conseguido acudiendo en mayor medida a los mecanismos de hecho como lo son la movilización y la huelga, permitiendo con ello conquistar, entre otras, el Estatuto Docente o Decreto 2277 de 1979 que garantizó además de la estabilidad laboral, la movilidad

social vía el escalafón y la carrera docente; la Ley 91 de 1989, que creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG); la Ley 60 de 1993, de distribución de recursos y competencias; y la Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación.

En la historia de ADIDA, no se puede dejar pasar desapercibido el hecho que, siendo sometida a una violencia sistemática contra sus miembros, ha sido el sindicato en Colombia más victimizado; según el Sistema de Información de Derechos Humanos de la Escuela Nacional Sindical (2019) contra ADIDA se han registrado, hasta el año 2019, 2.616 hechos victimizantes (violaciones contra la vida, la libertad e integridad física) convirtiéndolo en la principal víctima de la violencia antisindical en el país; seguido por Sintrainagro, con un total de 831 casos, lo que representa menos de la tercera parte de los casos reportados por ADIDA y la Unión Sindical Obrera (USO), con 784 casos registrados. Además, Antioquia ha sido el departamento más peligroso para ejercer la actividad sindical, pues al revisar las cifras de asesinatos contra sindicalistas, es posible comprobar que las cifras disponibles para el departamento son casi equivalentes a la suma de las cifras arrojadas para los 14 departamentos que le siguen en la lista de los más violentos (pp.12-14).

1.2. Principales logros del sindicato en las políticas educativas entre los años 2010 y 2020.

Dentro de los estatutos de ADIDA está estipulado desarrollar la asamblea general de delegados, donde la junta directiva rinde informe de gestión ante los representantes de los 125 municipios del departamento de Antioquia. Después de cada asamblea general se presentan los informes en el documento Conclusiones de Asamblea General de Delegados; estos textos permiten evidenciar cuál fue el mecanismo de participación utilizado para alcanzar los logros más significativos de la asociación, durante la gestión de cada administración. En el periodo 2010-2020, se desarrollaron cuatro asambleas en los años 2012, 2015, 2017 y 2019 donde se identificaron reivindicaciones de índole nacional y departamental. Adicionalmente, las actas de acuerdos de ADIDA con la Secretaría de Educación de Antioquia y los acuerdos de FECODE con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), sirven como complemento para develar los mecanismos de

participación y logros obtenidos por ADIDA. A continuación, se mencionan los acuerdos más importantes de ADIDA consolidados a nivel nacional y departamental:

Logros y acuerdos a nivel nacional:

- La conformación de la comisión de alto nivel, con la participación del Gobierno Nacional, FECODE, gobernadores, alcaldes y los demás sectores del Sistema General de Participaciones (SGP) para formular el proyecto de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos con el objetivo de resolver las seis brechas de acceso universal, canasta educativa, infraestructura, jornada única, relaciones técnicas y ruralidad; para garantizar el derecho a una educación pública financiada y prestada directamente por el Estado.
- Creación de la Comisión Tripartita, FECODE como representación del magisterio, el MEN como parte del gobierno y algunos senadores como parte legislativo, para avanzar en la construcción del proyecto de ley del estatuto único de profesionalización docente de la básica y media, el cual minimiza las brechas entre los docentes regulados por el decreto 2277 de 1979 y los docentes regulados por el decreto 1278 de 2003.
- Cofinanciación del MEN para la formación de maestros en 1.000 licenciaturas, 2.000 especializaciones, 7.000 maestrías y 1.000 doctorados. Potenciando la cualificación docente del país.
- Planes de capacitación para la tercera cohorte de maestros que participaron en la Evaluación de Carácter Diagnostico Formativa (ECDF), con cursos para ascenso o reubicación de 8.000 maestros que no alcancen el puntaje exigido para subir en el escalafón.
- Acuerdo con el MEN para que la prima de vacaciones se liquide de acuerdo con el tiempo trabajado, es decir, proporcionalmente, desmontando la práctica sostenida durante 22 años de perder la prima de vacaciones por un día dejado de trabajar y que era usada por el Estado como herramienta de presión contra el paro.
- Mantener los protocolos de la guía 31 de 2008 del MEN sobre la evaluación de desempeño, hasta que haya un acuerdo en el nuevo estatuto docente, con lo cual se acaba la amenaza a la estabilidad de los nuevos protocolos.

- Convenio FECODE-MEN donde adicionan a las asignaturas obligatorias de la ley 115 de 1994, la catedra para la paz y se comprometen a escribir una cartilla para dinamizar el post-conflicto.

Logros y acuerdos a nivel departamental:

- Creación y participación del Comité de Convivencia Laboral del departamento (Resolución 2646 de 2008 y Resolución 652 y 1356 de 2012). Atiende los casos de acoso laboral denunciados por los maestros en el departamento.
- Conformación del Comité de Amenazados de Secretaría de Educación de Antioquia. El Decreto 520 de 2010 reglamenta los traslados y reubicaciones de los docentes por razones de seguridad. El Decreto 1782 de 2013 establece ruta a seguir y protección a docentes en condición de amenazado o desplazado; acorde al Decreto Ley 4065 de 2011 que creó la Unidad Nacional de Protección y el Decreto 4912 de 2011 que organizó el programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo.
- Participación del Comité de Veeduría de Salud departamental del magisterio (Ley 850 de 2003). Realiza control social a la atención en salud del magisterio antioqueño, vigilando la adecuada prestación de servicios y la gestión financiera de la Institución Prestadora del Servicio de los docentes.
- Creación y participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - Copasst (Decreto 1443 de 2014). Es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.
- Creación del Centro de Innovación del Maestro (MOVA), programa de la Secretaría de Educación de Medellín a través del cual se materializa la Política Pública de Formación de los maestros, los directivos docentes y los agentes educativos de la ciudad de Medellín (Acuerdo Municipal No. 019 de septiembre de 2015).
- Creación de Centro de Estudios e Investigaciones Docentes (CEID) de ADIDA, es reconocido nacional e internacionalmente por sus aportes a la construcción de

una rigurosa línea pedagógica, originada en el trabajo de diferentes grupos de estudio y trabajo, en las líneas de investigación y en los semilleros pedagógicos.

- Creación de la Veeduría de Traslados en el departamento de Antioquia.
- Debate de control político promovido por ADIDA y apoyados por algunos diputados, a los Secretarios de Educación Departamental, por la no devolución de los dineros descontados en el paro del año 2001 y la situación de violencia contra el magisterio en Antioquia.
- En el año 2020 se logra el pago de los días recuperados del paro en el año 2001, después de 19 años de múltiples mecanismos de reclamación ante el departamento de Antioquia. La Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT (CETCOIT) como instancia tripartita creada por acuerdo del Gobierno, los empleadores y los representantes de los trabajadores de Colombia, definió los criterios para que el gobierno departamental realizara el pago de los dineros que fueron descontados en este paro, teniendo en cuenta los conceptos de la OIT, el MEN, Mintrabajo, Procuraduría y Contraloría.
- Convenios con organizaciones que agrupan a los directivos docentes del departamento, como la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USDIDEA) y la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), generando estrategias contra el acoso laboral y la persecución a algunos docentes en el departamento de Antioquia.
- El pago de la retroactividad de la bonificación por difícil acceso a los docentes que en el año 2015 laboraban en zonas de difícil acceso. Dando cumplimiento a la resolución 300582 de 2019 que determina las zonas de difícil acceso en el departamento de Antioquia.
- Conformación de equipos de trabajo de los miembros de subdirectivas con las secretarías de educación de Medellín, Bello, Sabaneta, Envigado, Rionegro, Apartadó, Turbo e Itagüí. En las negociaciones se plantea la necesidad del apoyo y liderazgo de los gobiernos municipales para mejorar las condiciones para el ejercicio de la profesión docente, el bienestar de los estudiantes y la completa financiación de la educación pública.
- Acuerdos firmados con algunos entes territoriales certificados como Medellín, Bello, Sabaneta, Envigado, Rionegro, Apartadó, Turbo e Itagüí. Acuerdos que

propenden por el bienestar de los docentes y sus familias, mejoras en la prestación del servicio a los estudiantes como ampliación del personal para las aulas de apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, equipos de profesionales para apoyo psicosocial de las comunidades educativas, bibliotecarios y en general personal de apoyo administrativo, implementación de programas y proyectos de apoyo pedagógico para las instituciones, mejoras en las instalaciones físicas de las instituciones educativas que lo requieren, entre otros.

- Convenios de formación académica con diferentes entidades externas como Comfenalco, el Laboratorio de Investigación en Pedagogía Social de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, el programa “Yo Maestro” del museo de Antioquia, eventos universitarios y de organizaciones no gubernamentales, entre otros.
- Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales y la Administración Municipal de Medellín, con el apoyo del Museo Casa de la Memoria, generando un trabajo de cooperación para avanzar en la construcción de la memoria histórica y relatos de verdad sobre la violencia antisindical y afectaciones del conflicto social y armado a las organizaciones gremiales y en particular a ADIDA.
- Biblioteca Concertada ADIDA-Comfenalco, esta dependencia adjunta a la Secretaria de Asuntos Pedagógicos y Educación Sindical, funciona gracias a un convenio interinstitucional con la caja de compensación Comfenalco, que ha estado vigente durante toda la década.
- Reclamación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de ADIDA, en procesos jurisdiccionales, en temas como:
 - Bonificación por servicios prestados de maestros en Antioquia.
 - Liquidación por servicio prestado con todos los factores salariales.
 - Sanción por mora en el desembolso de las cesantías por parte de la Fiduprevisora.
- Implementación del programa “Por Tu Salud Maestro Muévase Pues”. Programa de sensibilización a los maestros para fortalecer la conciencia del autocuidado, lo que redundará en promoción de salud.

- Juegos bianuales del magisterio antioqueño. Creados como espacio para la promoción de estilos de vida saludables de los docentes y bienestar laboral.

1.3. Espacios de participación sindical de ADIDA.

Durante la última década, el país tuvo como presidente a Juan Manuel Santos durante ocho años y, a Iván Duque desde el año 2018 hasta la actualidad. Dentro de los eventos más relevantes del país se destacan la entrada en vigencia de varios tratados de libre comercio, entre ellos con EEUU, la liquidación de Interbolsa, el cartel de la contratación en Bogotá y el escándalo de Odebrecht, el largo y difícil proceso de paz con las FARC que culminó con un acuerdo histórico, pese al referendo donde se impuso el NO; el fracaso en las negociaciones con el ELN; la visita del papa Francisco al país; la caída histórica en los precios del petróleo que conllevaron a varias reformas tributarias; la liquidación de Electricaribe y la crisis de Hidroituango en Antioquia, la huelga de Avianca y despido de sindicalistas, el éxodo del pueblo venezolano y, en general, el descontento ciudadano por la ausencia y el olvido estatal frente a temas de vital importancia como la educación, las pensiones, el acceso a la salud, la falta de empleo, la inseguridad, entre otros; se manifestó con las grandes movilizaciones sociales en el país y la región a principios del año 2019, antes de la pandemia de la Covid-19.

Ante esta realidad nacional, ADIDA siempre ha estado liderando los procesos de movilización social, prueba de ello son los seis paros de docentes durante la última década, que en el departamento de Antioquia el paro del año 2015 duro 37 días, adicionalmente siempre estuvo presente apoyando el paro camionero, el agrario, además del universitario y el denominado 'Gran Paro Nacional' que se vio interrumpido por la pandemia de la Covid-19. Se destacan las acciones de participación más importantes, documentadas en los informes de gestión de las Asambleas de Delegados de ADIDA realizadas entre los años 2010-2020:

- Participación de delegados de ADIDA en las asambleas nacionales de la FECODE y de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT).

- Organización de movilizaciones en la capital antioqueña y demás municipios, en respaldo de los pliegos de peticiones radicado por la FECODE ante el gobierno cada dos años y exigiendo el cumplimiento de los acuerdos firmados en años anteriores.
- Participación de delegados de ADIDA en equipo de seguimiento en los acuerdos con el MEN en relación con la financiación de la educación pública, la reforma al sistema general de participaciones para aumentar los recursos de educación en los territorios; la ampliación de preescolar a tres grados transición, jardín y prejardín; el fortalecimiento de las escuelas normales; la implementación de las condiciones de la jornada única, en cuanto infraestructura, planta de personal docente, alimentación escolar, fortalecimiento pedagógico, entre otros; mejoramiento de las relaciones técnicas de la prestación del servicio educativo; el mejoramiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo; el fortalecimiento del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio; la creación de la Comisión Tripartita para generar un proyecto de ley de estatuto único de la profesión docente; la nivelación salarial progresiva; los juegos del magisterio; los auxilios de vivienda y educación para los maestros.
- Participación de delegados de ADIDA en todos los eventos programados para estudiar y rechazar el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, así como las muchas normas expedidas unilateralmente por el Gobierno Nacional en detrimento de los intereses del magisterio y las comunidades educativas.
- Participación de comisiones y delegados de ADIDA en los movimientos populares de los estudiantes, la Minga, los trabajadores estatales y los paros escalonados convocados por FECODE.
- Partición con un delegado en las negociaciones de las centrales obreras y los trabajadores estatales apoyando el pliego de peticiones.
- Participación activa de los representantes de FECODE en la comisión de alto nivel aprobada en el Artículo 188 del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Comisión para la revisión del sistema general de participaciones.
- Participación de un delegado de ADIDA, representando a los maestros ante el Comité de Convivencia Laboral del departamento.

- Participación de delegados de ADIDA en el Comité de Amenazados del departamento.
- Participación de delegados de ADIDA en el Comité de Veeduría de Salud departamental del magisterio.
- Participación de un delegado de ADIDA, representando a los maestros en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestión documental de peticiones y oficios al gobierno departamental solicitando las condiciones que brinden todas las garantías al ejercicio de la labor docente y el derecho a la educación de calidad de los estudiantes.
- Rechazo a la intención de algunos municipios del área metropolitana como Barbosa y Caldas de certificarse en educación sin tener las condiciones requeridas. Con la participación activa de los delegados en esos municipios, se ha realizado veeduría, ante el marcado interés por parte de algunos administradores locales en el manejo de los recursos destinados a la educación.
- Seguimiento de la asociación a las condiciones, adecuaciones y dotaciones para el buen funcionamiento de la jornada única, sin que se afecte la jornada laboral de los educadores.
- Veeduría y seguimiento para que gobierno cumpla con la alimentación, transporte escolar e infraestructura y escenarios deportivos suficientes para el logro de una educación de calidad para los estudiantes. Radicando las respectivas denuncias ante las autoridades pertinentes cuando se evidencian irregularidades.
- Acompañamiento y asesoría jurídica permanente a los docentes de todos los regímenes. Atendiendo a la problemática de los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2003, en la aplicación de la evaluación de desempeño y la ECDF y apoyando a los docentes del régimen 2277 de 1979 con asesoría continúa en reclamaciones pensionales y prestacionales.
- Programación de cronograma de manifestaciones y movilizaciones de ADIDA en la ciudad de Medellín y los municipios del departamento de Antioquia respaldando con la movilización los acuerdos firmados con el Gobierno Nacional y procurando la reforma constitucional al Sistema General de Participaciones que garantice más transferencias para los entes territoriales.

- Desplazamiento de la delegación de ADIDA a la ciudad de Bogotá, en la toma de la capital por parte de las delegaciones del país, en las movilizaciones y protestas programadas en la defensa de la educación pública y al momento de radicar el pliego de peticiones del magisterio ante el MEN.
- Gestión de solicitudes al gobierno departamental exigiendo la reparación o cambio de instalaciones físicas obsoletas en los municipios del departamento, que ponen en peligro la vida de los estudiantes, profesores y padres de familia.
- Carta de protesta y movilización por la suspensión del pago de las primas extralegales departamentales.
- Carta de protesta y movilización contra la Sentencia de Unificación 1920 de 2018, del Consejo de Estado que quitó al magisterio la posibilidad de que la liquidación de la mesada pensional tuviera en cuenta la prima de navidad, prima de vacaciones y prima de servicios.
- Plan de acción con paros y movilizaciones por la pésima prestación del servicio de salud por parte de la IPS Fundación Medico Preventiva hasta el año 2017 y desde el mismo año, comisiones de veeduría en salud a la actual prestadora Red Vital – Sumimédical para el departamento de Antioquia.
- Reuniones con todos los entes territoriales certificados con el fin de conocer de primera mano el estado de la educación y los planes de desarrollo educativo en cada uno de estos municipios.
- Seguimiento a los acuerdos firmados con algunos entes territoriales certificados como Medellín, Bello, Sabaneta, Envigado, Rionegro, Apartadó, Turbo e Itagüí.
- Realización de comunas informativas y deliberativas con el magisterio de base en diferentes municipios, con los permisos y comisiones sindicales aprobados por la Secretaría de Educación Departamental.
- Gestión de las comisiones sindicales de los miembros de la junta directiva de ADIDA ante la secretaría de educación departamental o municipal según el caso.
- Asesoría permanente de la oficina jurídica de ADIDA sobre la evaluación de desempeño, ECDF, Concurso Especial Docente, traslados inconsultos, acoso laboral, prestación del servicio de salud, prestaciones sociales y demás temas inherentes a la labor docente.

- Organización y participación de eventos periódicos entre el año 2010 y 2020, como lo son: Seminario Nacional de la Red Latinoamericana de Estudios Sobre Trabajo Docente, Seminario Político-Pedagógico de FECODE, Foro crítico sobre Plan Nacional de Desarrollo, Simposio de Investigación Educativa: Estado del Arte de la Investigación en el CEID – ADIDA, Seminario Nacional de Secretarios de Asuntos Pedagógicos, capacitaciones en instituciones educativas y diferentes municipios sobre variadas temáticas.
- En coordinación con el equipo de Derechos Humanos de FECODE y ADIDA se lidera proceso de reclamación del magisterio como víctimas del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011). El Programa Administrativo de Reparación Colectiva, permite el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado organizaciones preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Promoción y desarrollo de la propuesta de la Escuela como Territorio de Paz en el departamento de Antioquia, en el marco del postconflicto.
- Dinamización de la ESCUELA SINDICAL DE ADIDA, como ente fundamental en la formación sindical del departamento.
- Comunicaciones institucionales de ADIDA a través de las siguientes acciones: Emisora Virtual ADIDA RADIO, página web de ADIDA, emisión del programa institucional de ADIDA: Despertar Educativo Radio y Televisión.

2. Organización del servicio educativo.

2.1. Descentralización del servicio educativo.

Para comprender el alcance de la participación de ADIDA en las decisiones gubernamentales de la SEDUCA, se deben conocer las competencias legales a nivel territorial que garantizan el derecho a la educación en los departamentos y municipios certificados, sobre este aspecto se han generado múltiples debates a nivel político, económico y social sobre la forma de garantizar la prestación del servicio educativo

público, que cumpla con ciertos estándares de eficiencia y calidad, a la vez que se garantiza su financiación con recursos de los territorios y de la nación.

En Colombia se ha gestado un proceso de descentralización, que al menos desde una perspectiva de lo ideal como lo plantea Parra (2017), busca replantear las formas de gobierno, desde estructuras jerárquicas, burocráticas y altamente centralizadas, a sistemas anidados de autogobierno territoriales, caracterizados por mayores niveles de participación, cooperación y rendición de cuentas (p. 340). Desde la década de 1970 se ha dado una transformación progresiva de poderes políticos y administrativos del gobierno central, ejemplo de ello es el incremento de la autonomía de los departamentos y municipios para recolectar impuestos y la libre elección de alcaldes y gobernadores.

La Constitución Política de 1991 define un nuevo marco jurídico que asigna una mayor responsabilidad a los gobiernos descentralizados para la provisión de bienes y servicios, dentro de los cuales está la educación. En consecuencia, se puede definir la descentralización de la educación como la transferencia de responsabilidades en materia de educación desde el gobierno central, en cabeza del MEN a niveles de gobierno inferiores como departamentos y municipios o a las instituciones educativas mismas. La principal motivación de la descentralización educativa es producir incentivos en todos los actores involucrados en el proceso educativo con el propósito de mejorar la eficiencia y la gestión de los recursos públicos dedicados a la provisión de ese servicio (Villar, 2016).

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), propone los principios básicos de la descentralización en la educación preescolar, básica y media en el país, que incluye estrategias administrativas para optimizar la relación estudiante-docente, la contratación y la administración del personal docente regulada por el Decreto 1278 de 2002, la financiación y asignación de recursos financieros para educación definida por el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) y la fijación de nuevos criterios basados en la demanda educativa, propendiendo por una mayor eficiencia y equidad del gasto público entre los departamentos y municipios. Sin embargo, para Villar (2016) este modelo de descentralización es visto como un mecanismo exitoso para incrementar la cobertura educativa en cuanto la cantidad de estudiantes atendidos, pero aún persisten

las falencias en el diseño del sistema, lo que no garantiza una asignación eficiente de los recursos para calidad de la prestación del servicio educativo (p. 197).

Bajo este modelo de descentralización, el sistema general de transferencias y en general las normas, develan una regulación rígida en la destinación de los recursos, lo cual deja poco espacio a los entes territoriales para decidir sobre la orientación de los recursos, de acuerdo con sus prioridades particulares. Para el caso de la educación, los recursos están muy dirigidos a propósitos particulares desde el gobierno central y existe poca autonomía en los entes territoriales departamentales y municipales en la mayoría de aspectos relacionados con la prestación del servicio. Según Villar (2016) los diagnósticos también señalan que las fórmulas y criterios de distribución son complejos, altamente cambiantes y poco predecibles y en algunos casos generan pocos incentivos para la eficiencia en el uso de los recursos. De esta manera, si bien la descentralización ha permitido avances importantes en cuanto a cobertura educativa, el país no ha mejorado en cuanto a la calidad del servicio (p. 197).

Ante esta realidad estructural las organizaciones sindicales regionales, como en el caso de ADIDA al ser un sindicato de primer grado, hacen parte de las federaciones y confederaciones de índole nacional como organizaciones de segundo y tercer grado respectivamente, que a su vez participan y representan los intereses de los maestros ante el gobierno central, mientras ADIDA continúa participando a nivel departamental denunciado y gestado acciones que propenden por incidir en las decisiones a nivel departamental en Antioquia según sus competencias territoriales.

2.2. Funciones y competencias en educación de las entidades territoriales certificadas

De acuerdo con las competencias y funciones de los entes territoriales ADIDA participa en los diferentes espacios democráticos con los que cuenta, como mecanismos que buscan incidir en la administración del servicio educativo en su jurisdicción, pues las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de

2001, tienen esta competencia para garantizar la adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Para un departamento o municipio de Colombia, certificarse y asumir la administración del servicio público educativo de sus territorios, debe cumplir con los mandatos legales establecidos en el Decreto 3940 de 2007, el cual reglamenta la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes.

En Colombia existen 96 entes territoriales certificados que administran el servicio público de educación en diferentes municipios. El departamento de Antioquia es un ente territorial certificado que tiene jurisdicción en 117 municipios no certificados y los 8 municipios que están certificados y tienen autonomía administrativa son Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, Bello, Rionegro, Turbo y Apartadó (SECOP, 2021).

Lo anterior implica para los 9 entes territoriales certificados en Antioquia funciones específicas para planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, conforme a la Ley 115 de 1994, propendiendo por mejorar la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar en cada ente territorial. El fortalecimiento de las instituciones educativas implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.

Una de las funciones más importantes de los entes territoriales certificados es organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio, convirtiéndolos así, en los directos responsables de la organización de la prestación del servicio educativo, en el marco de las políticas y

lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales y de acuerdo con las realidades de las comunidades educativas.

En el caso del departamento de Antioquia deberá además coordinar con los municipios no certificados, con el fin de concertar acciones que permitan la concurrencia organizada de recursos, para el logro de las metas definidas en los planes sectoriales y el mejoramiento continuo en el servicio prestado a los estudiantes de las diferentes regiones.

La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia es la entidad responsable de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes en cada una de las nueve regiones del departamento, teniendo como gran reto fortalecer la calidad de la educación pública, en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de los antioqueños. Dentro de las competencias y funciones de la Secretaría, se destacan aquellas en las que tiene mayor facultad y autonomía decisoria, como lo son:

- Administración y fortalecimiento de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo para los 117 municipios no certificados del departamento.
- Apoyo y asistencia técnica a las Secretarías de Educación de los 117 municipios no certificados.
- Generación de estrategias para la permanencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa en el departamento.
- Apoyo para la construcción de infraestructura educativa en los municipios no certificados.
- Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios no certificados.
- Establecer las políticas, planes y programas departamentales y de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos.
- Diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento.

- Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.
- Apoyar a los municipios no certificados en la formación de personal docente y administrativo estatal.
- Evaluar el servicio educativo en los municipios no certificados.
- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en los municipios no certificados en ejercicio de la delegación que para tan fin realiza.
- Aprobar la creación y funcionamiento de instituciones de educación formal y no formal.
- Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa de los municipios no certificados y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.
- Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la Ley 715 de 2001.
- Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley 715.
- Efectuar los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.
- Realizar los concursos cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias lo ordenen
- Distribuir las plantas departamentales de los municipios no certificados de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia
- Trasladar docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

- Distribuir entre los municipios no certificado, los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.
- Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.
- Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.
- Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

ADIDA en su proceder hace uso de los diferentes mecanismos de participación para incidir en la toma de decisiones gubernamentales, atendiendo a las funciones y competencias de los entes territoriales certificados del departamento, pues muchas de las decisiones en materia de políticas educativas aún están centralizadas en el gobierno central, en cabeza del MEN, dejando la participación de las agremiaciones sindicales en la toma de decisiones sin mayor incidencia, por la falta de poder decisorio de las administraciones departamentales y municipales en materia educativa.

3. Mecanismos de participación sindical

3.1. Mecanismos legales de participación sindical

Se entiende como mecanismo de participación legal las alternativas y herramientas jurídicas con las que cuenta el sindicato ADIDA para participar en la toma de decisiones y controvertir las medidas que considera injustas o que van en contra de derechos adquiridos en el pasado. El derecho de asociación de los empleados públicos es el cimiento de la constitución de ADIDA y se convierte a la vez como elemento estructural del ejercicio del derecho a la negociación colectiva con que cuenta la organización. Adicionalmente la asociación ha acudido ante la administración de justicia, como otra herramienta que ha permitido formular demandas ante los jueces administrativos y constitucionales en busca de proteger los intereses y derechos del gremio docente, tales como las demandas hechas a los Planes Nacionales de Desarrollo, así como a la reforma

constitucional de 2001 y a diversos puntos de su posterior desarrollo legislativo. La FECODE y ADIDA han conseguido logros importantes utilizando este mecanismo puesto que ya son varias las sentencias judiciales que le han dado la razón y protegen los derechos adquiridos de los maestros.

Por último, el derecho a la huelga que pese a estar protegido constitucionalmente, ha sido satanizado por los grupos de empresarios y empleadores, además de la violenta represión por los mismos organismos estatales y de organizaciones ilegales, ha desencadenado un temor al ejercicio de este derecho, como lo devela la Agencia de Información Laboral:

El declive de la práctica de la huelga en Colombia desde los años 70, constatamos que en aquella época había en promedio unas 160 huelgas por año. En los años noventa y casi toda la década del 2000 el promedio de conflictos laborales, y la huelga es uno de ellos, bajó drásticamente, al punto de unas 5 huelgas al año. Se podía decir que el sindicalismo y la huelga estaban en vías de extinción. Pero del 2010 para acá ha habido una reactivación de conflictos por motivos laborales, unos 400. (Sanín, 2017)

Atendiendo a la identificación de estos mecanismos de participación legal, se procede a desarrollar cada uno.

3.1.1. Derecho de asociación de los empleados públicos.

ADIDA como organización sindical de empleados públicos, fundamenta su accionar en los mecanismos establecidos por la Ley desde su fundación en el año 1951. El derecho de asociación sindical de los empleados públicos se venía reconociendo a los empleados públicos a la par de lo señalado el Código Sustantivo del Trabajo, con las limitaciones propias del ejercicio de la función pública y la prestación de los servicios públicos, exceptuando de su aplicación a los miembros del ejército nacional y cuerpos de policía (artículo 414).

Dicha situación fue tomada en cuenta por la Asamblea Nacional Constituyente, y por ello se encuentra reconocido en los artículos constitucionales 38 y especialmente en el 39; donde no se encuentra ninguna expresión que señale la exclusión de éste derecho para los empleados públicos. En tal sentido la Carta de 1991 no estableció distinciones entre los demás trabajadores y, por el contrario, reconoció esta garantía a todos ellos, independientemente de su vinculación a empresas privadas o a entidades públicas.

Las garantías para los sindicatos son significativamente más amplias en la Constitución de 1991, de lo que eran en la Constitución de 1886. Los empleados públicos cuentan con el derecho de constituir sindicatos con unas expresas limitantes de ley, estas limitaciones han sido vistas como razonables a los ojos de la Corte Constitucional, pues se ha considerado que tales servidores tienen a su cargo el ejercicio de la función pública en sus distintas modalidades y la prestación de los servicios públicos, el Constituyente no introdujo entre los servidores del Estado distinción alguna en punto de la asociación sindical, aparte de la relacionada con la Fuerza Pública, es necesario concluir que el legislador quedó facultado a la luz de la normatividad superior para disponer en forma expresa que el indicado derecho cubija a todos los trabajadores del servicio oficial con la excepción dicha (Corte Constitucional, Sentencia C-110/4).

3.1.2. Derecho de negociación colectiva de los empleados públicos.

La FECODE, de la cual ADIDA hace parte, presenta pliegos de peticiones al MEN como su empleador atendiendo a la Constitución Política de 1991, que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55). Así, la negociación colectiva constituye un elemento esencial para alcanzar una verdadera libertad sindical, puesto que se presenta como el medio justo para alcanzar mejores condiciones de vida y de trabajo de aquellos a quienes representan las organizaciones sindicales. Entonces, no obstante estar autorizados para conformar sindicatos, se ha interpretado que según lo dispuesto por el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, los empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones, o lo que es lo mismo, no gozan del derecho

de negociación colectiva. Pero, buscando cumplir con los estándares internacionales, se ha aparentado entregarles unas incoherentes facultades de negociación colectiva, cuyo contenido se analizará más adelante. Dicta el Código Sustantivo del Trabajo que los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de condiciones ni celebrar convenciones colectivas, pero los sindicatos de los demás trabajadores oficiales tienen todas las atribuciones de los otros sindicatos de trabajadores (artículo 416).

El derecho a la negociación colectiva se materializa en el momento que se inicia el conflicto colectivo de trabajo, el cual ocurre cuando la organización sindical presenta el pliego de peticiones al empleador; una vez éste es notificado se inicia una etapa de arreglo directo en que se sientan los representantes del empleador por un lado y los representantes del sindicato por otra, para lograr llegar a un acuerdo sobre los asuntos laborales de cada uno de los afiliados al sindicato. Si no se llega a un acuerdo en el arreglo directo, los trabajadores pueden acudir a la huelga como mecanismo de presión pacífica para lograr solucionar el diferido o acudir a la vía de la justicia arbitral. Cuando se eligen los representantes de los trabajadores, estos gozan de la garantía del fuero circunstancial y por lo tanto no pueden ser despedidos por el empleador sin que exista previa autorización jurisdiccional.

En su momento el Decreto 535 de 2009, reglamentario del artículo 410 del CST, estableció las pautas generales para la concertación en las organizaciones sindicales de empleados públicos, sin embargo, no reglamenta estas figuras jurídicas y guarda silencio; creando así un ambiente de no regulación del derecho de negociación colectiva de manera completa. Los memoriales respetuosos a los que alude el Decreto, son simplemente memoriales que no tienen la fuerza vinculante ni obligatoria para el Estado, que en última instancia decide. Tampoco se dijo nada acerca de la garantía del fuero circunstancial y por lo tanto los representantes de la organización sindical quedan desprotegidos frente a las posibles consecuencias de un acuerdo negativo con el Estado. Así mismo, reglamentar la concertación laboral con las organizaciones sindicales de empleados públicos y condicionar su viabilidad al presupuesto que autorice el CONPES, no regula en manera íntegra el derecho de negociación colectiva.

Con la entrada en vigencia del Decreto 1092 de 2012, que surge como respuesta del Congreso de la República a la constante presión de Estados Unidos por la suscripción del Tratado de Libre Comercio y de la OIT, con su texto se pretendió demostrar un gran avance sobre el tema, cuya proclama es hacer efectivo el contenido del Convenio 151 de la OIT. Se trata de un limitado avance, pues claramente no cumple con los mandatos del Convenio 151 ni del artículo 55 constitucional, pero aun así debe decirse que acerca un poco al estado ideal de igualdad en la aplicación del derecho de negociación colectiva de los empleados públicos. Su campo de aplicación es dirigido a todos los empleados públicos, con excepción de: empleados de alto nivel que ejerzan funciones de dirección, uniformados de las fuerzas militares y de policía. Reconoce las garantías de fuero sindical y permiso sindical para el ejercicio de la libertad sindical real dentro del proceso de negociación colectiva, solamente durante el mismo y para quienes participen en ellos, se señalan las garantías de fuero sindical y permiso sindical.

Por último el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, compilo las normas dentro de las cuales se destaca el Decreto 160 de 2014, normativa que presenta las instancias administrativas para viabilizar la discusión y análisis de las peticiones de las organizaciones sindicales, los términos para la discusión de las mismas y la obligación de expedir los actos administrativos a que haya lugar o dar respuesta motivada de las razones por las cuales no se accede a las peticiones formuladas. El Decreto 160, que reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, fue el que estableció los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, aplicable en todas las entidades y organismos del sector público, con sus correspondientes excepciones.

En el citado Decreto 160 se establecieron como reglas de la negociación el respeto a las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades y autoridades públicas; el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal; una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.

ADIDA durante los 10 años analizados ha participado de las comisiones de la FECODE que elaboran el pliego de peticiones e implementa acciones encaminadas a realizar seguimiento a los acuerdos pactados y cuando ha sido necesario impulsa las movilizaciones y huelgas como mecanismo de presión para lograr incidir en mejores resultados en las negociaciones.

3.1.3. Derecho a la huelga de los empleados públicos.

La Constitución Política dispone que: se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador (artículo 56). El derecho de huelga de empleados públicos en palabras de la Corte Constitucional, atiende a:

La utilidad pública, al interés general de un Estado que se concibe a sí mismo como un Estado social, constitucional y democrático de Derecho, en cuanto se encuentra encaminado a hacer efectivos los derechos de la gran mayoría de los trabajadores asalariados y a buscar un mayor equilibrio, justicia y equidad en las relaciones laborales propias de un modelo económico capitalista basado en la dinámica trabajo-capital, dinámica respecto de la cual es claro para esta Corporación que el trabajador constituye la parte débil de la relación, razón por la cual se justifican las medidas protectoras, garantistas y correctivas por parte del Estado a favor de los trabajadores” (Sentencia C-122/2012).

La consagración constitucional de la huelga, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, tiene como connotaciones básicas, las siguientes: i) es un derecho de los trabajadores; ii) es un medio para la solución pacífica de conflictos colectivos laborales; iii) su regulación corresponde al legislador, en función de las finalidades y límites impuestos constitucionalmente (Sentencia C-858/2008), adicionalmente la Corte ha fijado condiciones materiales y formales, para que se pueda limitar legítimamente el derecho de huelga. (Sentencia C-466/2008)

Se trata de un derecho que se constituye de varios elementos estructurales, señalados por la OIT, de los cuales se destaca que:

i) es un derecho fundamental de los trabajadores y de sus organizaciones únicamente en la medida en que constituya un medio de defensa de sus intereses económicos; ii) constituye uno de los instrumentos esenciales para promover y defender sus intereses profesionales; iii) es corolario indisociable del derecho de sindicación protegido por el Convenio número 87115; iv) no busca sólo la obtención de mejores condiciones de trabajo o las reivindicaciones colectivas de orden profesional, sino también la búsqueda de soluciones a las cuestiones de política económica y social; y v) puede ser objeto de restricciones o incluso de prohibición y garantías compensatorias. (2006)

Traído ello al ordenamiento jurídico colombiano, encontramos que por virtud del bloque de constitucionalidad, el derecho de huelga cuenta con un doble amparo superior; el que brinda el artículo 56 de la Constitución Política y el que a través de lo dispuesto en el artículo 93 de la misma Carta Política, le entrega el Convenio 87 de la OIT, que hace parte del bloque de constitucionalidad, así lo ha ratificado la Corte Constitucional en sentencias: SU-1185/2001; C- 1234/2005; C-466/2008; y C-349/2009.

El derecho a la huelga puede ser objeto de tutela cuando se encuentra en conexión íntima con los derechos al trabajo y a la libre asociación sindical, derechos que sí ostentan el carácter de fundamentales. El derecho a la huelga solamente puede excluirse en el caso de los servicios públicos esenciales, cuya determinación corresponde de manera exclusiva al legislador, o los señalados como tales por el Constituyente, de acuerdo con la interpretación realizada acerca del contenido de las normas constitucionales vigentes. El derecho a la huelga puede ser restringido por el legislador para proteger el interés general y los derechos de los demás (Sentencia T-443/1992).

ADIDA ha hecho que la huelga sea el mecanismo más efectivo para la consecución de sus reivindicaciones laborales y educativas más importantes, desde la primera huelga en el año 1961, la cual duró una semana y cuyo principal objetivo fue el reajuste salarial (ADIDA, 2021), pasando por grandes movilizaciones como el paro nacional por el estatuto docente del año 1971, el cual dio inicio al logro de la profesionalización docente

con el estatuto 2277 de 1979 (Correa y González, 2001, p. 31), hasta las huelgas escalonadas del año 2019, antes de la declaratoria de la pandemia, que buscaban más financiación a la educación pública, rechazar el Plan Nacional de Desarrollo, el respeto a la vida de los líderes sociales y los maestros, además del cumplimiento total de los acuerdos firmados de la FECODE con el MEN (SEMANA, 2019).

3.2. Mecanismos políticos de participación sindical

La demanda de espacios de participación política en la toma de decisiones del sector educativo se evidencia desde antes de la constituyente del año 1991, de la cual se desprendió la elaboración de la Ley General de Educación en 1994, donde se crearon Juntas Educativas Nacionales, Departamentales y Municipales, espacios donde participan representantes de los docentes. Estas instancias creadas como efecto de la ley, han permitido sobre todo tratar temas relacionados con la gestión del personal, en lo relacionado con traslados de maestros, convivencia escolar (Ley 1620, 2013), la libertad curricular y de cátedra (decreto 1860, 1994), sin embargo, en la práctica no han tenido una injerencia significativa en la gestión educativa e incluso se puede afirmar que las reformas más recientes les han quitado competencias en esas áreas. La participación con mecanismos políticos de ADIDA en la formulación y seguimiento de la política educativa ha sido poca y siguen siendo un eje en sus reclamos desde la conformación del movimiento sindical, que está a portas de cumplir 70 años de existencia.

Las intervenciones del gremio de educadores en espacios de participación política con el Estado se dan principalmente en espacios consistentes en mesas de trabajo, debates, foros y discusiones con distintos grupos poblacionales que han permitido al sindicato estar más cerca del tema general de formulación de la política educativa, sin que ello garantice influir significativamente en la toma de las decisiones finales.

A demás de los espacios de participación anteriormente mencionados, hay que agregar una estrategia de lucha que ha hecho camino en Colombia desde la constituyente de 1991. Se trata de la entrada de miembros del sindicato a diferentes instancias del Estado en la búsqueda por materializar los intereses gremiales en las decisiones de política

educativa. Aunque esta situación no genera consenso en cuanto a sus resultados, pues se ha dicho que tal cooptación del sindicato por parte del gobierno ha debilitado a la organización sindical (López, 2008), para otros ha sido definitivamente un mecanismo importante para llegar a las instancias políticas de decisión. La incorporación del sindicato a la rama del poder Ejecutivo ha sido progresiva. En un primer momento dos expresidentes de la FECODE fueron elegidos gracias a la votación de los docentes como miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, garantizando así la voz de los educadores en la reforma constitucional de 1991. Posteriormente, la FECODE mantuvo su apoyo a estos dos exdirectivos, eligiendo en 1994 a su primer representante en el Senado de la República y logrando el nombramiento de otro maestro como viceministro de Educación en 1995. Varios de los directivos del sindicato han accedido desde entonces a cargos de elección popular en Alcaldías, en Concejos Distritales y Municipales, y en el Congreso de la República con maestros como Jaime Dussán, Gloria Inés Ramírez, Jorge Guevara y Senén Niño.

Pese a tener representantes en la máxima instancia de decisión política en los últimos años, el Congreso de la República, expidió el decreto 1278 de 2002 estatuto de profesionalización docente, que adiciona una nueva forma de vinculación docente, sumado a otras como los docentes regulados por el decreto 2277 de 1979, el decreto 1140 de 1995 que autorizo a los alcaldes municipales para la provisión de vacantes de las plantas de personal docente con cargo a recursos propios, adicionalmente el nombramiento provisional de maestros que suplen las vacantes temporales o definitivas mediante Ordenes de Prestación de Servicios, OPS, proceso que en la actualidad es asumido por el MEN mediante el Sistema Maestro como el nuevo mecanismo de provisión transitoria de vacantes docentes para el ingreso al servicio educativo oficial. Estas diferentes formas de vinculación laboral han generado que los docentes del país cumplan las mismas funciones con diferentes prestaciones, diferentes salarios y con una progresiva desmejora de las condiciones laborales en relación con las condiciones de pensión, primas de servicios, primas extralegales, salarios, ascensos, evaluaciones de desempeño, entre otros hechos que han generado que se siga luchando por la unificación de la carrera docente.

La unificación del estatuto de la profesionalización docente se ha convertido en bandera de lucha política de ADIDA y de FECODE, en la actualidad la propuesta de estatuto único está en la agenda legislativa y existe una comisión tripartita (representantes de FECODE, el Congreso y el Gobierno) que estudian la propuesta que será presentada al Congreso de la República. Sumado a esta propuesta, se encuentran las propuestas relacionadas al monto y modalidades de asignación de las transferencias que hace la nación a las entidades territoriales para financiar la educación pública, puesto que de la disponibilidad de recursos depende el mejoramiento de las condiciones laborales de los educadores y el sindicato hace un seguimiento permanente a los niveles generales del gasto en el sector, presionando por su aumento.

Otro punto de interés político tiene que ver con la exigencia del acceso a la educación gratuita y de calidad, sustentados en investigaciones que refuerzan esta tesis, como el informe realizado por la Relatora Especial para los Derechos Humanos de la Naciones Unidas, que plasmó la necesidad de aumentar los recursos para la educación y de respetar el derecho de acceso de todos los niños al servicio educativo (ONU, 2016). El instrumento por medio del cual el sindicato busca lograr su objetivo es la sanción de una ley estatutaria que garantice el derecho a la educación, incluyendo tres años de preescolar para todos los niños.

Por último, el sindicato promueve debates de control político a Gobernadores y Secretarios de Educación para hacer seguimiento y solicitar rendición de cuentas sobre las políticas educativas implementadas por los gobernantes de turno, y a su vez, propone un Proyecto Educativo Nacional Alternativo que en principio recogería su visión general de la educación. Las ideas de este proyecto se discuten actualmente por la Federación que hace parte de la Comisión Gestora del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2025, “Colombia la mejor educada de América Latina en el 2025”, convocado por el gobierno nacional como parte de las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación (2017).

3.3. Mecanismos de hecho de participación sindical

3.3.1. La movilización y la protesta como mecanismos que inciden en la toma de decisiones gubernamentales.

Las formas de lucha del sindicato han pasado por la participación en diálogos, donde pueden argumentar sus posturas, pasando por las demandas, denuncias y foros hasta medidas más radicales como lo son las huelgas, movilizaciones y protestas masivas. La historia del sindicato ADIDA ha demostrado que después de agotar la vía gubernativa y participar de foros y otros espacios de dialogo con el gobierno, se ha terminado acudiendo a mecanismos de presión como lo son la movilización y la protesta para poder ser escuchados en sus pretensiones e incidir en la toma de decisiones.

ADIDA y FECODE han sido bastante dinámicas y participativas en las actividades de diálogo y concertación, pero el sindicato se ha hecho conocer en el país sobre todo por medio de las huelgas, las movilizaciones y las protestas que han liderado en el pasado y en la actualidad. Sin embargo, según Pereira, el magisterio es el sector asalariado con más huelgas y huelguistas en la historia laboral del país (2012). De acuerdo con información sistematizada por el Centro de Investigación y Educación Popular, alrededor del 24,4% de las huelgas realizadas en el país durante 1975 a 2000 correspondieron a las del sector educativo, lo cual muestra el dinamismo de este tipo de protesta en el contexto nacional (2021). Sin embargo, estos datos también muestran un descenso reciente en el número anual de paros en educación, puesto que entre 2002 y 2014 se habrían registrado tan sólo 14 huelgas, que representan un 4% de las huelgas del país. Estas cifras son bajas si se comparan con los 60 paros realizados en 1990 y los 25 que tuvieron lugar en promedio durante el período de 1982 a 2001. Es importante señalar que los paros de los años 2001 y 2004 lograron una participación bastante más amplia que la de las décadas precedentes (López, 2008). Entre los años 2010 y 2020 las movilizaciones han sido masivas y apoyadas por otros sectores sociales, las más importante fueron las de los años 2014 y 2017 donde se afirma que “esta huelga de los maestros con casi un mes de actividades nos trae a la memoria las grandiosas movilizaciones de los años 60 cuando los maestros alcanzaron importantes conquistas en los departamentos, obligando a Lleras Restrepo en 1968 a negociar” (Duque, 2017).

En la huelga, las movilizaciones y protestas del año 2017 participaron cerca de 400.000 maestros del país, realidad que permitió afirmar al mismo autor que “los maestros colombianos y sus sindicatos están dando un ejemplo de lucha aguerrida y coherente para alcanzar sus objetivos y vencer la indolencia, negligencia y arbitrariedad del señor Santos, de su Ministra y del equipo educativo gubernamental” (Duque, 2017), logrando con esta movilización bloquear algunas de las reformas que las motivaron, generando un imaginario en el colectivo de docentes del país que la forma más efectiva de reivindicaciones y lucha es la movilización y la protesta.

CONSIDERACIONES FINALES

Al responder a la pregunta sobre ¿cuáles son los mecanismos de participación con los que cuenta el sindicato ADIDA en la toma de decisiones de políticas educativas a nivel departamental? se puede afirmar que ADIDA, y en general los sindicatos que agremian a los empleados públicos, en primer lugar, cuentan con mecanismos de participación legal definidos por la Constitución y la Ley; en segundo lugar cuenta con mecanismos políticos de participación cuando hacen parte de los órganos colegiados de elección popular de la rama legislativa a nivel nacional y departamental, además en algunos estamentos de la rama ejecutiva como lo son las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados y el MEN; y como tercer elemento de participación histórico de ADIDA, están presentes las movilizaciones, las protestas y las huelgas como mecanismos de hecho que generan una mayor presión a los gobernantes y termina incidiendo en la toma de decisiones gubernamentales de las políticas educativas del departamento de Antioquia y del país.

Los mecanismos legales están definidos por la constitución y las leyes, estos se convierten según lo analizado, en el primer mecanismo utilizado por ADIDA, pues con ellos se garantizan derechos establecidos en la Constitución Política como lo son la libre asociación y la posibilidad de la negociación colectiva (artículos 38 y 39), mecanismos que dicha asociación ha utilizado como herramientas fundamentales para la defensa de los intereses comunes entre los educadores, presentando pliegos de solicitudes a nivel departamental y nacional, ampliando sus intereses más allá de las condiciones laborales, a la defensa de la educación pública pertinente y de calidad. No obstante, el mismo ordenamiento legal limita los pliegos de solicitudes, cuando expresa que se negociará atendiendo la regla fiscal para la cual se deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y responder a la política macroeconómica del Estado, hecho que se convierte en principal argumento de las administraciones departamentales para no llegar a acuerdos en las mesas de negociación.

Los principales espacios departamentales de participación de ADIDA y que son regulados por la ley son el Comité de Convivencia Laboral, el Comité de Amenazados,

el Comité de Veeduría de Salud, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Centro de Innovación del Maestro, el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes, la Veeduría de Traslados, la Comisión Tripartita que busca definir el estatuto único de la profesión docente y, por último, la participación en la Comisión de Alto Nivel aprobada en el Artículo 188 del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, para la revisión del sistema general de participaciones. Al tener voz y voto en todos los comités, debidamente regulados, ADIDA ha ganado espacios de participación y decisión en la toma de decisiones departamentales y nacionales, decisiones que deben estar enmarcadas en temas relacionados con las competencias de cada equipo colegiado, cuyo marco normativo limita el poder decisorio, que sumado a la falta de recursos, no permite financiar nuevas ideas o trascender en las propuestas generadas por estos espacios participativos, puesto que la administración departamental argumenta su dependencia del gobierno central para resolver muchas de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas.

Así mismo, se evidencia que las administraciones de Antioquia durante el periodo 2010 - 2020, desconocieron acuerdos pactados con gobiernos anteriores, lo cual generó que ADIDA tuviese que acudir a la administración de justicia como último mecanismo legal, lo cual le permitió tener mejores resultados en cuanto a la protección de los derechos individuales y colectivos, además de prerrogativas adquiridas por los docentes.

Por otra parte, ADIDA cuenta con mecanismos de participación política en las Juntas Educativas Departamentales, espacios donde intervienen representantes de los docentes y han permitido, sobre todo, en asuntos relacionados con la gestión del personal, en asuntos relacionados con traslados de maestros, convivencia escolar, la libertad curricular y de cátedra; pero en realidad, no han tenido una injerencia significativa en la gestión educativa e incluso, se puede afirmar que por el contrario, las reformas más recientes les han quitado competencias en esas áreas.

La intervención del gremio de educadores en espacios de participación política ha ganado espacio con la integración de miembros del sindicato a diferentes instancias del Estado, en la búsqueda por influir las decisiones de política educativa. Aunque esta

situación no ha generado una incidencia contundente en la toma de decisiones al ser minorías y, generalmente de oposición a los gobernantes de turno, si se debe destacar que la participación de maestros en diferentes niveles de la rama ejecutiva y legislativa, ha sido un mecanismo importante para llegar a las instancias políticas de decisión (López, 2008).

A diferencia de los mecanismos de participación política, la historia del sindicato y según el rastreo documental hecho, se puede afirmar que el mecanismo más eficaz con el que cuenta ADIDA para alcanzar sus pretensiones, han sido los mecanismos de hecho, específicamente la movilización, la protesta y la huelga que, según la historia antes y después de la carta política de 1991, se han convertido en el principal mecanismo de defensa de la educación y de la dignificación de la labor docente. Con las movilizaciones, las protestas y las huelgas de los años 2014 y 2017 se lograron muchas de las pretensiones presentadas por ADIDA y FECODE; específicamente en Antioquia se logró el pago de los salarios adeudados desde el año 2001. También con la masiva participación del magisterio antioqueño se logró pactar la nivelación salarial de los maestros, materializada con la expedición de los decretos 120, 121, 122 y 123 de 2016; adicionalmente la conformación de la Comisión Tripartita para gestar un proyecto de ley que unifique la profesión docente, hasta lograr la creación de la Comisión de Alto Nivel aprobada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, para la revisión del sistema general de participaciones.

Por su parte, el modelo de descentralización, ha permitido avances en cuanto a la cobertura de la prestación del servicio, más aún no, en la calidad de esta (Villar, 2016). El sistema general de transferencias y en general las normas del sector educación, tienen una regulación rígida en cuanto a la destinación de los recursos, puesto que están dirigidos a propósitos específicos desde el Gobierno Central, lo cual deja poco espacio y sin autonomía a los entes territoriales departamentales para decidir sobre la asignación de estos, lo cual termina limitando el alcance de los acuerdos, a temas relacionados exclusivamente con las competencias y funciones del ente territorial departamental.

Antes de concluir, es importante resaltar la necesidad de que haya cambios de comportamiento de los diferentes actores; por una parte, se debe exhortar a los gobiernos para que generen una mayor apertura para escuchar y tener en cuenta a las organizaciones de maestros y, por otra parte, pedir al sindicato una posición propositiva que incorpore elementos técnicos que demuestren la viabilidad en sus propuestas. En el marco de las últimas reformas, es fundamental hacer un seguimiento estricto a las administraciones públicas y en ello puede intervenir el sindicato.

En la búsqueda de una mejor rendición de cuentas a la sociedad, también es importante que ADIDA y FECODE escuchen nuevos planteamientos en términos de la evaluación de desempeño de los maestros, del mejoramiento de la gestión escolar, entre otros temas.

Más que conclusiones definitivas, este trabajo abre interrogantes acerca de las actuaciones más significativas de ADIDA y FECODE, además de los mecanismos de impacto que puedan tener en el ámbito de la construcción de la política educativa. Por un lado, se generan dudas sobre la incidencia real del sindicato en los espacios de participación legal y decisión política, adicionalmente, se hace evidente la necesidad de iniciar estudios que profundicen sobre la interacción de la organización de los educadores con los gobiernos de los entes territoriales en el marco de las últimas reformas educativas. Se deben estudiar temas sobre las diversas formas de relacionarse con el Estado, desde la mera oposición, hasta la opción misma de incorporación del gremio docente al Ejecutivo y una mayor participación en los órganos legislativos.

Sería importante analizar con mayor rigurosidad la selección de los mecanismos de participación que se han privilegiado en las últimas reformas, sin caer en el uso excesivo de las leyes, que convierte la elaboración de la política pública de educación en un campo rígido donde poco espacio queda para la participación e innovación educativa; situación que, en ocasiones, responde a la lógica de asegurar la implementación de las reformas, donde su producción es más compleja cuando desconoce los contextos de las comunidades y no siempre garantiza lo consignado en ellas. El estudio de estos temas contribuirá, sin duda, a una mejor comprensión de las dinámicas del gremio educativo y

especialmente a entender la influencia de los actores en la toma de decisiones de políticas educativas.

REFERENCIAS

Acuerdo 19 de 2015 [Concejo de Medellín]. *Acuerdo Por medio del cual se adopta la Política Pública de Formación de Maestros y Maestras del Municipio de Medellín, articulada al Centro de Innovación del Maestro -MOVA-*. 5 de octubre de 2015.

ADIDA. (2021). *Quiénes somos*. Asociación de Institutores de Antioquia. Tomado de: <https://adida.org.co/web/quienesomos.html>

Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA. (2012). *Conclusiones XIL asamblea general de delegados de ADIDA 2012*. Tomado de: https://biblioadida.cloudbiteca.com/pmb/opac_css/index.php?lvl=author_see&id=4805&page=1&nbr_lignes=282&l_typedoc=&nb_per_page_custom=25

Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA. (2015). *Conclusiones XLI asamblea general de delegados de ADIDA 2015*. Tomado de: https://biblioadida.cloudbiteca.com/pmb/opac_css/index.php?lvl=categ_see&id=4121

Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA. (2017). *Conclusiones XLI asamblea general de delegados de ADIDA 2017*. Tomado de: https://biblioadida.cloudbiteca.com/pmb/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=34111&seule=1

Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA. (2019). *Conclusiones XLII asamblea general de delegados de ADIDA 2019*. Tomado de: <https://adida.org.co/web/pdf/1-Conclusiones-ASAMBLEA-XLII-2019-1.pdf>

Centro de Investigación y Educación Popular. (2021). *Sindicatos Colombia*. Tomado de: https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=317e59ae-8388-0503-d13d-30f1b3451f41&groupId=270499

Código Sustantivo del Trabajo [CST]. Decreto 2663 de 1950. 5 de agosto de 1950 (Colombia).

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Sentencia SU-1920; Consejero Ponente: Hernando Sánchez Sánchez; 10 de diciembre de 2018.

Constitución Política de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente; 6 de Julio de 1991 (Colombia).

Convenio 087 de 1948. *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948*. 9 de julio de 1948. Tomado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTUMENT_ID:312232

Convenio 151 de 1978. *Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública*. Organización Internacional del Trabajo. 27 de junio de 1978.

Correa Montoya, Guillermo y González Rúa, Juan Diego. (2011). *Tirándole Libros a las balas. Memoria de la violencia antisindical contra los educadores de Adida, 1978-2008*. Medellín: Pregón Ltda.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-110 de 1994. Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo; 10 de marzo de 1994.

Corte Constitucional. Sentencia C- 1234 de 2005. Magistrado ponente: Alfredo Beltrán Sierra. 29 de noviembre de 2005.

Corte Constitucional. Sentencia C-122 de 2012. Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 22 de febrero de 2012.

Corte Constitucional. Sentencia C-349 de 2009. Magistrado ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. 20 de mayo de 2009.

Corte Constitucional. Sentencia C-466 de 2008. Magistrado ponente: Jaime Araujo Rentería. 14 de mayo de 2018.

Corte Constitucional. Sentencia C-858 de 2008. Magistrado ponente: Nilson Pinilla Pinilla. 3 de septiembre de 2008.

Corte Constitucional. Sentencia SU-1185 de 2001. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil. 13 de noviembre de 2001.

Corte Constitucional. Sentencia T-443 de 1992. Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo. 6 de julio de 1992.

Decreto 1072 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*. 26 de mayo de 2015.

Decreto 1092 de 2012. *Por el cual se reglamentan los artículos 7° y 8° de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*. 24 de mayo de 2012.

Decreto 1140 de 1995. *Por el cual se establecen los criterios y las reglas generales para la organización de las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo del servicio público educativo estatal y por parte de los departamentos y distritos y se dictan otras disposiciones*. 30 de junio de 1995.

Decreto 1278 de 2002. *Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*. 19 de junio de 2002.

Decreto 1443 de 2014. *Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*. 31 de julio de 2014.

Decreto 160 de 2014. *Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución*

de controversias con las organizaciones de empleados públicos. 5 de febrero de 2014.

Decreto 1782 de 2013. Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones. 20 de agosto de 2013.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. 3 de agosto de 1994.

Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente. 14 de septiembre de 1979.

Decreto 3940 de 2007. Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para asumir la administración del servicio público educativo. 12 de octubre de 2007.

Decreto 4065 de 2011. Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura. 31 de octubre de 2011.

Decreto 4633 de 2011. Por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas. 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de Asistencia Atención Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 9 de diciembre de 2011.

Decreto 4912 de 2011. Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección. 26 de diciembre de 2011.

Decreto 520 de 2010. Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes. 17 de febrero de 2010.

Decreto 535 de 2009. Por el cual se reglamenta el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo. 24 de febrero de 2009.

Decretos 120, 121, 122 y 123 de 2016. Decretos Salariales y de Nivelación para docentes. Por medio de los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. 26 de enero de 2016.

Escuela Nacional sindical. (2019). *Cuaderno de derechos humanos N°26: Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, 2016-2018*. Páginas 12 a 14. Tomado de: https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2019/05/CUA_DDHH_26_WEB.pdf

Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE. (2019). *Cartilla de Acuerdos FECODE-MEN 2019*. Tomado de: https://www.fecode.edu.co/images/Pliego2019/Cartilla_de_Acuerdos_FECODE-MEN-2019.pdf

Horacio Duque. (2017). *Las 2 orillas*. Tomado de: <https://www.las2orillas.co/la-historica-huelga-los-educadores-colombianos/>

Ley 115 de 1994. *Ley General de la Educación*. 8 de febrero de 1994.

Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. 10 de junio de 2011.

Ley 1620 de 2013. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. 15 de marzo de 2013.

Ley 1955 de 2019. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022" Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*. 25 de mayo de 2019.

Ley 411 de 1997. *Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978*. 5 de noviembre de 1997.

Ley 60 de 1993. *Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*. 12 de agosto de 1993.

Ley 715 de 2001. *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*. 21 de diciembre de 2001.

Ley 850 de 2003. *Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*. 18 de noviembre de 2003.

Ley 91 de 1989. *Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*. 29 de diciembre de 1989.

López, María Margarita. (2008). *Sindicalismo y educación pública en Colombia. Colombia. Vozes*. Pp. 25. Tomado de: <http://www.kas.de/wf/doc/6792-1442-4-30.pdf>

López, María Margarita. (2008). *Sindicatos Docentes y Reformas Educativas en América Latina. Colombia. Vozes*. Pp. 3. Tomado de: <http://www.kas.de/wf/doc/6792-1442-4-30.pdf>

MEN. (2019). *Guía N°33: Organización del Sistema Educativo. Ministerio de educación Nacional. Colombia*. Tomado de: https://www.calidadeducativasm.com/wp-content/uploads/guias_min_educacion/guia33_organizacion_del_sistema_educativo.pdf

Ministerio de Educación Nacional –MEN- y Federación Colombiana de Educadores - FECODE-. (Negociadores). (2019). *Acta de acuerdos Ministerio de Educación Nacional Federación Colombiana de Educadores*. Tomado de: https://www.fecode.edu.co/images/acta_acuerdo2019/Acta_de_Acuerdos_Final_2019.pdf

Ministerio de Educación Nacional –MEN- y Federación Colombiana de Educadores - FECODE-. (Negociadores). (2015). *Acta de acuerdos Ministerio de Educación Nacional Federación Colombiana de Educadores*. Tomado de: https://www.fecode.edu.co/images/comunicados/2015/ACTA%20DE%20ACUERDOS%20FECODE_MEN.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2002). *Guía No. 31 Guía Metodológica Evaluación Anual de Desempeño Laboral*. Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-169241_archivo_pdf.pdf

Naciones Unidas. (2016). *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación*. Pp. 26. Tomado de: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/342&Lang=S

ONU. (2016). *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación*. Tomado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/070/36/PDF/G1607036.pdf?OpenElement>

Organización Internacional del trabajo. (2006). *La Libertad Sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*. Quinta Edición. Pp 26-29. Tomado de: https://www.ilo.org/global/docs/WCMS_090634/lang--es/index.htm

Orgullosa Martínez, A., Parra Giraldo, A., Colorado López, V. y Castaño González, E. (2020). *Violencia antisindical en Colombia, entre el exterminio y la violación a la libertad sindical. Informe sobre patrones y contextos explicativos de la violencia antisindical en Colombia. Aporte a la comisión de la verdad*”. Escuela Nacional sindical. Tomado de: <https://ail.ens.org.co/wp-content/uploads/sites/3/2020/10/Violencia-antisindical-en-Colombia-entre-el-exterminio-y-la-violacion-a-la-libertad-sindical.pdf>

Parra, Juan David. (2017). *El retorno de la descentralización educativa: reflexiones desde la mirada de actores nacionales y subnacionales en el caso del departamento del Atlántico*. Revista Papel Político, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana. Vol. 22, No. 2, pág. 339-367. Tomado de: <file:///C:/Users/visitante/Desktop/trabajo%20de%20grado%202021/descentralizacion%20educativa%20atlantico.pdf>

Pereira Fernández, Alexander. *Violencia en el mundo sindical*. (2012). Controversia. Tomado de: http://www.cerac.org.co/es/assets/pdf/Other%20publications/Violencia_contra_el_sindicalismo-Controversia198_1.pdf

Plan Nacional Decenal de Educación. (2017). El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, PNDE 2016-2026, es la política pública que marcará el norte de Colombia en Educación en los próximos 10 años. Tomado de: <http://www.plandecenal.edu.co/cms/index.php/que-es-el-pnde>

Resolución 2646 de 2008 [Ministerio de la Protección Social]. *Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*. 23 de julio de 2008.

Resolución 300582 de 2019 [Secretaría de Educación de Antioquia]. *Por la cual se Por la cual se determinan los Establecimientos Educativos Rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del municipio de Antioquia*. 29 de octubre de 2019.

Resolución 652 de 2012 [Ministerio del Trabajo]. *Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones*. 11 de mayo de 2012.

Resolución 1356 de 2012 [Ministerio del Trabajo]. *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012*. 24 de julio de 2012.

Sánchez, Carlos. (2021). *Normas APA (7ma edición)*. Tomado de: <https://normas-apa.org/referencias/>

Sanín V., José Luciano. (2017). *El derecho a la huelga en Colombia, dificultades y oportunidades*. Agencia de Información Laboral, Escuela Nacional sindical. Tomado de: <https://ail.ens.org.co/informe-especial/derecho-la-huelga-colombia-dificultades-oportunidades-informe-especial/>

SECOP (2021). Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Tomado de: [file:///C:/Users/visitante/Downloads/ENTIDADES%20CERTIFICADAS%20Y%20MUNICIPIOS%20NO%20CERTIFICADOS%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/visitante/Downloads/ENTIDADES%20CERTIFICADAS%20Y%20MUNICIPIOS%20NO%20CERTIFICADOS%20(1).pdf)

Semana. (2019). ¿Por qué los maestros están en paro? Este es el listado de sus peticiones al gobierno. Revista semana. Tomado de:

<https://www.semana.com/educacion/multimedia/en-video-esto-es-lo-que-piden-los-maestros/606193/>

Villar, L. (dir.) (2016). *Sistema General de Participaciones y su vínculo con las políticas e incentivos dirigidos a la excelencia docente y el mejoramiento continuo de la calidad de la educación*. Bogotá: Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo. Tomado de:

<https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/2919>